SOCIEDAD PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y LAS PLANTAS.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO AL PREMIO DE LA

Sra. Viuda de Daniel Dollfus.

CADIZ.—1875.

Sr. D. José Rosetty.—S. Franc.co Javier, 8 y 10.

La Junta Directiva ha acordado por unanimidad no tomar parte en este Concurso.

Establecimiento Tipográfico de José M.ª Gálvez.—Teneria 1. Cádiz.

SOCIEDAD PROTECTORA

DE LOS

ANIMALES Y LAS PLANTAS

ESTABLECIDA EN CADIZ.

CONCURSO PARA OPTAR AL PREMIO

DE LA

SRA. VIUDA DE DANIEL DOLLFUS.

PROGRAMA.

Artículo 1.° LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y LAS PLANTAS, abre un Concurso para premiar la mejor Memoria escrita contra las corridas de toros.

Art. 2.° Tanto los socios residentes y corresponsales, como las personas agenas del todo á la SOCIEDAD, pueden tomar parte en el Concurso, sujetándose á las prescripciones de este programa.

Art. 3.° El premio consistirá en una suma de 500 francos ofrecida para este objeto por la SRA. VIUDA DE DANIEL DOLLFUS, de Mulhouse (Francia), un diploma honorífico que agrega esta SOCIEDAD y veinticinco ejemplares de la Memoria premiada.

Esta se imprimirá por la SOCIEDAD y se repartirá *gra-*

tis, cubriéndose los gastos con 500 francos que la SEÑORA VIUDA DE DANIEL DOLLFUS ha cedido ademas para el efecto.

Art. 4.° Asimismo la SOCIEDAD establece un *accesit* para la Memoria calificada en segundo lugar, el cual consistirá en un diploma de honor y la publicacion de aquella en el BOLETIN mensual de la SOCIEDAD.

Art. 5.° Las Memorias estarán escritas en español y versarán sobre todo cuanto conduzca á combatir las corridas de toros, sin otra limitacion que la de ocupar de cuatro á seis pliegos de impresion de á ocho páginas en cuarto, condicion que reclama la cantidad fijada para su impresion.

Art. 6.° Dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicacion de este programa en el BOLETIN de la SOCIEDAD, la cual coincidirá con su insercion en los periódicos de la plaza, deberán los autores dirigir sus escritos francos de porte al Secretario general, Plaza de Oca, 1, bajo, acompañados de un pliego cerrado y lacrado, dentro del cual harán constar su nombre, señas de su domicilio y poblacion de su residencia, consignando en el exterior de este pliego el lema ó cita que lleve al frente la Memoria.

Art. 7.° En conformidad con el pensamiento de la donadora, la Junta Directiva designará un jurado para juzgar de los escritos y adjudicar los premios.

Cuando el jurado haya pronunciado su fallo, se reunirá la SOCIEDAD en sesion pública; y en ella, despues de leido un informe del Secretario del mismo en que se dará cuenta de sus trabajos y se expondrá su decision, se procederá á abrir los pliegos que lleven iguales lemas que las Memorias premiadas, y se proclamarán los nombres de sus autores.

La Sociedad dará cuenta de oficio á los agraciados de lo hecho en esta sesion; y al par informará de ello al público, por medio del Boletin de la misma y de los demas periódicos de Cádiz.

Art. 8.° El original de la Memoria premiada quedará en el archivo de la Sociedad, despues de haber servido para la impresion.

Las restantes se pondrán á disposicion de sus autores, quienes las habrán de reclamar, si quisieren rescatarlas, dentro de los seis meses siguientes al dia de la adjudicacion de los premios, y con solo la citacion del lema colocado al frente de sus escritos. En tal caso, estos les serán devueltos con los pliegos cerrados que contengan sus nombres.

Pasado este plazo, se quemarán los pliegos de los que no hayan hecho reclamacion alguna, y se entenderá que ceden sus Memorias á la Sociedad.

Cádiz 1.° de Agosto de 1875,

El Secretario General,

Romualdo A. Espino.



